

RES. 0699/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001406, Ent. N° 1106/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura, relacionadas con la aprobación de las bases de la Convocatoria 2021 del Fondo Concursable para la Cultura y la partida asignada al mismo;

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución de la Dirección Nacional de Cultura N° 0125/2021, de 23 de marzo de 2021, se resuelve homologar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, las bases que regirán la Convocatoria 2021 del Fondo Concursable para la Cultura, asignando una partida de \$ 17:000.000 a fin de atender la erogación resultante del llamado;

2) que por dicho acto se dispuso imputar la cantidad antedicha con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", de la siguiente forma: \$ 12:639.991 al Programa 280, Proyecto 102, Objeto del Gasto 559, Financiación 1.1 y la suma de \$ 4:360.009 al Programa 281, Objeto del Gasto 559, Proyecto 000, adjuntándose documento de afectación N° 000192, de 10 de marzo de 2021;

3) que se adjuntan las bases de la Convocatoria 2021 para la postulación en las categorías artes visuales, fotografía, danza, artes circenses y títeres, teatro, música, videojuegos y propuestas editoriales;

4) que los objetivos de la convocatoria son – entre otros - promover la democratización de la cultura, así como el acceso en igualdad de oportunidades a la libre creación y producción de bienes culturales en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO: 1) que el "Fondo Concursable para la Cultura" fue creado por el artículo 238 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005,

con destino al financiamiento de Proyectos de Fomento Artístico Cultural de impacto en todo el territorio nacional. Con tal fin, el fondo común se distribuirá entre los distintos fondos sectoriales de las diversas disciplinas artísticas, de acuerdo a los criterios que se determinan en la presente ley y su reglamentación y los créditos asignados fueron dispuestos por el artículo 250 de la norma antes citada;

2) que el artículo 31 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, interpretativo de la norma de creación, dispone que el MEC tendrá a su cargo las partidas presupuestales anuales y los recursos que se otorguen por medio de las leyes de Presupuesto y de Rendición de Cuentas, así como la definición de su distribución, a través de mecanismos de selección por concurso;

3) que los créditos asignados fueron incrementados por el artículo 506, de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para premiar proyectos artísticos y culturales en todo el territorio nacional, en el Programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", Unidad Ejecutora 003, Dirección Nacional de Cultura", financiación 1.1 "Rentas Generales";

4) que el artículo 4° del Decreto N° 364/007, de fecha 1 de octubre de 2007, reglamentario de la citada normativa, establece una lista de disciplinas a las cuales se podrán destinar los fondos sectoriales y asimismo establece que el Consejo Nacional de Evaluación y Fomento podrá incorporar nuevos sectores a la misma;

5) que se adjunta la afectación de los créditos de las partidas referidas, y resolución del Ordenador Competente, ad referendum de la intervención de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Intervenir preventivamente el gasto de \$ 17:000.000;

- 2) Comunicar al Contador Delegado ante el Ministerio de Educación y Cultura;
- 3) Devolver los antecedentes.

ar